



1. ¿Cuál es la normatividad que regula la obligación de presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses?

- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Acuerdos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses. Disponibles en:
 - Obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5490303&fecha=14/07/2017
 - Formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; así como normas e instructivo para su llenado y presentación www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573194&fecha=23/09/2019
 - Inicio de la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5582735&fecha=24/12/2019

2. ¿Dónde puedo consultar las normas e instructivo para el llenado y presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses?

El Formato, Normas e Instructivo para su llenado de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses se encuentran publicados en el DOF del 23 de septiembre de 2019, en la siguiente liga:

www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573194&fecha=23/09/2019

3. ¿Quiénes deben presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses?

Todos los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación están obligados a presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con los artículos 108, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XXV, 32 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4. ¿Cómo se presentan las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses?

Las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores

públicos de la Auditoría Superior de la Federación deben ser presentadas a través del sistema "DeclaraUEC", implementado por la UEC.

5. ¿Qué es el sistema DeclaraUEC?

Es el medio electrónico a través del cual los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación deben presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

6. ¿Cómo me registro e ingreso al sistema DeclaraUEC?

Los servidores públicos de la ASF deben acceder al sitio <https://declarauec.diputados.gob.mx> y seguir los siguientes pasos:

- a) **Registrarse como usuario.** (sólo en la primera ocasión) Proporcionando su nombre, apellidos, número de empleado, RFC, CURP y correo electrónico institucional o personal, además registrar una contraseña de mínimo 8 caracteres que deberán incluir al menos una mayúscula, una minúscula y un número. El sistema DeclaraUEC enviará al servidor público un correo electrónico confirmando su registro.
- b) **Ingresar al Sistema.** Con su RFC y contraseña, para iniciar o continuar con el llenado de su declaración.

7. ¿Cómo acredito que presenté la declaración?

Una vez concluida la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses en el sistema "DeclaraUEC", se emitirá el Acuse de recibo de la declaración.

Adicionalmente, se deberá imprimir el formato "Carta de Aceptación para la utilización del RFC y contraseña como medio de identificación para la presentación de la declaración de situación patrimonial" y entregar en la UEC el formato firmado en original dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la declaración.

8. ¿Qué declaraciones se deben presentar?

Todos los servidores públicos de la ASF deben presentar:

- Declaración de Situación Patrimonial
- Declaración de Intereses
- Constancia de la presentación de declaración fiscal, en los términos que disponga la legislación de la materia.



9. ¿Cuáles son los tipos de declaración de situación patrimonial y cuándo se deben presentar?

De conformidad con el artículo 33 Ley General de Responsabilidades Administrativas son las siguientes:

- a) Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:
 - Ingreso al servicio público por primera vez, y
 - Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo.
- b) Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año.
- c) Declaración de conclusión, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión.

10. ¿Cuándo no se presenta declaración patrimonial?

Conforme a lo establecido en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de septiembre de 2019:

I. No se presentará declaración inicial:

- a. Cuando el servidor público de la ASF cambie de puesto, de nivel, de funciones, de adscripción, tipo de designación o nombramiento.
- b. Cuando el servidor público reingrese o sea contratado y no hayan transcurrido más de sesenta días naturales.
- c. Cuando el servidor público de la ASF tenga un cambio de ente público dentro del mismo orden de gobierno, y no transcurran más de sesenta días naturales entre la conclusión e inicio del empleo, cargo o comisión, debiendo dar aviso de dicha situación a la UEC, dentro de los sesenta días naturales posteriores a la fecha de toma de posesión del nuevo cargo.
- d. Cuando el servidor público reingrese al empleo, cargo o comisión con motivo del otorgamiento de una licencia con o sin goce de sueldo; suspensión en sueldo y/o funciones; o sea restituido como servidor público mediante resolución.

II. No se presentará declaración de modificación:

Av. Congreso de la Unión, 66. Col. El parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960
Ciudad de México. Edificio "G", nivel 2, teléfono 5036 0000 extensión 52204



- a. Cuando durante los primeros cinco meses del año los servidores públicos tomen posesión del empleo, cargo o comisión y presenten su declaración patrimonial de inicio en el mismo período.
- b. Cuando el servidor público concluya su empleo, cargo o comisión en el mes de mayo y hubiere presentado su declaración de conclusión en el mismo mes.

III. No se presentará declaración de conclusión:

- a. Cuando el servidor público de la ASF cambie de puesto, de nivel, de funciones, de adscripción, tipo de designación o nombramiento.
- b. Cuando el servidor público de la ASF, concluya e inicie, en algún ente público dentro del mismo orden de gobierno y no hayan transcurrido más de sesenta días naturales, debiendo dar aviso de dicha situación a la UEC, dentro de los sesenta días naturales posteriores a la fecha de toma de posesión del nuevo empleo, cargo o comisión.
- c. Cuando al servidor público de la ASF le haya sido otorgada una licencia con o sin goce de sueldo, siempre y cuando no haya sido dado de baja de manera definitiva o derive de una suspensión en sueldo y/o funciones.

11. ¿Cuándo se presenta la declaración de intereses?

En términos del artículo 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

- a) Deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 33 de la Ley, es decir, se presenta conjuntamente con la declaración de situación patrimonial.
- b) También deberá presentarse en cualquier momento en que el servidor público de la ASF, en el ejercicio de sus funciones, considere que se puede actualizar un posible conflicto de intereses; dicha actualización se realizará a través del sistema "DeclaraUEC".

12. ¿Qué debe entenderse por conflicto de interés?

De acuerdo al artículo 3 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se entiende por Conflicto de Interés, "la posible afectación del

desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios”.

13. Si es la primera vez que presento las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses ¿en qué termino la debo presentar? 2

Por única ocasión los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación que no se encontraban obligados a la presentación de su declaración, deberán presentarla durante el mes de mayo de 2020.

Las subsecuentes declaraciones se realizarán tal y como lo establecen los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

14. ¿Qué información debo presentar en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses?

En términos del acuerdo publicado el 23 de septiembre de 2019 por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con el objeto de mantener un manejo útil y eficiente, la información será presentada en atención a la relación laboral del servidor público, conforme a lo siguiente:

Declaración patrimonial y de intereses en su totalidad:

- a) Los servidores públicos desde el Titular de la Auditoría Superior de la Federación hasta Jefes de Departamento u homólogo;
- b) Los prestadores de servicios profesionales por honorarios que desempeñen un empleo, cargo o comisión a honorarios a partir del equivalente de Jefe de Departamento u homólogo.

Declaración patrimonial y de intereses reportando sólo algunos rubros:

- a) Los servidores públicos que tengan nivel menor a Jefe de Departamento u homólogo.
- b) Los prestadores de servicios profesionales por honorarios que desempeñen un empleo, cargo o comisión menor al equivalente de Jefe de Departamento u homólogo.

15. ¿Qué rubros debo llenar al presentar la Declaración patrimonial y de intereses en su totalidad?

En términos del acuerdo publicado el 23 de septiembre de 2019 por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la Declaración patrimonial y de intereses en su totalidad considera los siguientes rubros:



Declaración de Situación Patrimonial.

- a. Datos generales.
- b. Domicilio del Declarante.
- c. Datos curriculares del Declarante.
- d. Datos del empleo, cargo o comisión.
- e. Experiencia laboral.
- f. Datos de la Pareja.
- g. Datos del dependiente económico.
- h. Ingresos netos del Declarante, Pareja y/o dependientes económicos.
- i. ¿Te desempeñaste como servidor público el año inmediato anterior? (sólo declaración de inicio y conclusión).
- j. Bienes inmuebles.
- k. Vehículos.
- l. Bienes muebles.
- m. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos.
- n. Adeudos/pasivos.
- o. Préstamo o comodato por terceros.

Declaración de intereses.

- a. Participación en empresas, sociedades o asociaciones.
- b. ¿Participa en alguna de estas instituciones?
- c. Apoyos o beneficios públicos.
- d. Representación.
- e. Clientes principales.
- f. Beneficios privados.
- g. Fideicomisos.

16. Si soy servidor público con nivel menor a Jefe de Departamento u homólogo; o en su caso, prestador de servicios profesionales por honorarios y desempeño un empleo, cargo o comisión menor al equivalente de Jefe de Departamento u homólogo. ¿Qué rubros debo llenar al presentar la Declaración patrimonial y de intereses?

En términos del acuerdo publicado el 23 de septiembre de 2019 por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la Declaración patrimonial y de

intereses de los servidores públicos que tengan nivel menor a Jefe de departamento u homólogo, presentarán declaración patrimonial y de intereses, reportando los siguientes rubros:

Para la declaración patrimonial:

- a. Datos generales.
- b. Domicilio del Declarante.
- c. Datos curriculares del Declarante.
- d. Datos del empleo, cargo o comisión.
- e. Experiencia laboral.
- f. Ingresos netos del Declarante.
- g. ¿Te desempeñaste como servidor público el año inmediato anterior? (sólo declaración de inicio y conclusión).

17. ¿Si me desempeñé como servidor público el año inmediato anterior, que información debo presentar? (Sólo aplica en el caso de la declaración de inicio y conclusión).

En el caso de la declaración de inicio y conclusión, si te desempeñaste como servidor público el año inmediato anterior, deberás proporcionar la siguiente información:

- a. Fecha de inicio.
- b. Fecha de conclusión.
- c. Remuneración neta del Declarante, recibida durante el tiempo del desempeño como servidor público en el año inmediato anterior.
- d. Otros ingresos del Declarante, recibidos durante el año inmediato anterior.

18. ¿Con qué información y documentación debo contar para el llenado de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses?

Para agilizar el llenado de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, es conveniente que, al momento de la captura, cuentes con la siguiente información y documentación:

Para la declaración patrimonial y de intereses en su totalidad:

- a. CURP (Clave Única de Registro de Población). *
- b. RFC (Registro Federal de Contribuyentes) con homoclave.
- c. Acta de matrimonio.



- d. Comprobante de domicilio.
- e. Currículum Vitae. (considerar cédula profesional y últimos cinco empleos)
- f. Recibo de nómina y/o declaración fiscal. *
- g. Escrituras públicas y/o contratos de bienes inmuebles. *
- h. Factura de vehículos y bienes muebles. *
- i. Contratos y estados de cuenta bancarios. * (considerar cuentas de débito, ahorro e inversiones)
- j. Contratos y estados de cuenta de gravámenes y adeudos. * (considerar tarjetas de crédito)
- k. Comprobante de percepción de sueldo o de otro tipo de ingreso. *
- l. Actas constitutivas de sociedades y asociaciones.
- m. Cualquier otro documento necesario para las Declaraciones.

* Información de declarante, cónyuge, concubina o concubinario, sociedad de convivencia y/o dependientes económicos.

Declaración patrimonial y de intereses en atención a la relación laboral del servidor público:

Los servidores públicos que tengan nivel menor a Jefe de departamento u homólogo; en su caso, prestador de servicios profesionales por honorarios y desempeño un empleo, cargo o comisión menor al equivalente de Jefe de Departamento u homólogo, es conveniente que, al momento de la captura, cuente con la siguiente información y documentación:

- a. CURP (Clave Única de Registro de Población).
- b. RFC (Registro Federal de Contribuyentes) con homoclave.
- c. Acta de matrimonio.
- d. Comprobante de domicilio.
- e. Currículum Vitae.
- f. (considerar cédula profesional y últimos cinco empleos)
- g. Recibo de nómina y/o declaración fiscal.
- h. Comprobante de percepción de sueldo o de otro tipo de ingreso.
- i. Cualquier otro documento necesario para las Declaraciones.

19. ¿Cómo aclara mis dudas respecto a los ingresos que debo declarar?

Quienes requieran obtener el dato de los ingresos totales que percibieron por parte de la ASF y no puedan consultarlo en su formato de declaración del ejercicio 2019 del sistema del SAT; pueden solicitarlo al Jefe de Remuneraciones de la ASF.

20. Si ya he presentado mi declaración antes del mes de mayo, ¿Debo volver a presentarla en DeclaraUEC?

Si presentaron declaración de manera impresa durante los primeros meses año no están obligados a presentar la correspondiente al mes de mayo, sin embargo, atendiendo a que el sistema DeclaraUEC opera a partir del mes de mayo próximo pasado su información no se encuentra cargada en el sistema, por lo que se les invita a cargarla, de manera voluntaria.

21. Si he presentado mi declaración inicial durante los primeros meses del año, ¿Debo presentar la de modificación?

No, la declaración de modificación es por el periodo de enero a diciembre del año inmediato anterior. Por lo que al haber presentado la inicial ha dado cumplimiento en este año a los plazos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

22. Si laboro en dos instituciones gubernamentales, ¿Tengo que presentar la declaración patrimonial en cada institución y en cada una de las plataformas (DeclaraUEC y DeclaraNET)?

Si, deberá presentar Declaración Patrimonial en cada uno de los sistemas que correspondan a las Instituciones en que labora. Los servidores de la Auditoría Superior de la Federación deberán presentar su declaración en el sistema denominado DeclaraUEC.

23. En el apartado denominado ¿Te desempeñaste como servidor público el año inmediato anterior?, llevo varios años laborando en la ASF ¿Qué fechas debo declarar?

Con independencia de los años que lleve laborando en la ASF, el periodo a declarar en este apartado sería:

- a. Fecha inicial: 01 de enero del año inmediato anterior
- b. Fecha de conclusión 31 de diciembre del año inmediato anterior

24. ¿Toda la información que se declare será del conocimiento público?

Conforme al artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la legislación aplicable en materia; por lo anterior, el acuerdo publicado el 23 de septiembre de 2019 por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción establece las disposiciones sobre la publicidad de la información contenida en las Declaraciones.

25. ¿Existe responsabilidad administrativa en la Presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses?

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos tienen la obligación de presentar sus Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, por lo que podría incurrir en una Falta Administrativa:

- a. **No Grave:** por no presentar en tiempo y forma las declaraciones, en los términos establecidos por la Ley. (Artículo 49, fracción IV LGRA)
- b. **Grave:** por faltar a la veracidad en la presentación de las declaraciones, que tenga como fin ocultar, el incremento en su patrimonio o un conflicto de interés. (Artículo 46 LGRA)

26. ¿Existen sanciones por Incumplimiento en la Presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses?

De conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para el caso en que hayan transcurrido los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo en mención, y no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I (Inicial) y II (modificación), si la omisión en la presentación de la declaración continúa por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, se declarará que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al Auditor Superior de la Federación para separar del cargo al servidor público.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción III (Conclusión) se inhabilitará al infractor por un periodo de tres meses a un año.

27. ¿De qué manera se presentará la constancia de declaración fiscal?

Si estás obligado a presentarla, el documento digital correspondiente a la constancia de presentación de declaración fiscal, deberá ser anexado por el declarante en un apartado especial contenido en el sistema DeclaraUEC.

28. ¿Cómo saber si debo presentar mi declaración fiscal ante el SAT?

Estás Obligado:

- Si obtuviste ingresos mayores a 400,000 pesos en el año.
- Si trabajaste para dos o más patrones en el mismo año, aún cuando no hayas rebasado los 400,000 pesos
- Si solicitaste por escrito a tu patrón que no presente tu Declaración Anual.
- Si dejaste de prestar tus servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate.
- Si prestaste servicios por salarios a personas que no efectúan retención como embajadas u organismos internacionales.
- Si obtuviste otros ingresos acumulables (honorarios, arrendamiento, actividades empresariales, entre otros) además de salarios.
- Si percibiste ingresos por concepto de jubilación, pensión, liquidación o algún tipo de indemnización laboral.

Estás Exento:

- Si obtuviste ingresos exclusivamente por salarios de un sólo patrón, siempre que te haya emitido CFDI de nómina por la totalidad de los ingresos, incluso si dichos ingresos rebasaron los \$400,000.00 pesos.
- Haber obtenido ingresos por salarios y también haber obtenido intereses nominales que no hayan excedido de \$20,000.00.

29. ¿Qué debo hacer si tengo dudas en relación al funcionamiento del sistema?

Revisar las preguntas frecuentes para aclarar mi duda y en el caso de que ésta persista, enviar un correo electrónico con mi nombre y mi duda a declarauec@diputados.gob.mx

Notas 1 y 2:

(Preguntas 9 y 13)

Cabe señalar que el 30 de abril se publicó el ACUERDO por el cual se amplía la suspensión de plazos y términos legales en la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a que se refiere el diverso Acuerdo publicado el 7 de abril de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el coronavirus (COVID-19), mediante el cual se establece que con fundamento en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establece que existe causa justificada en la presentación extemporánea de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en su modalidad de modificación que deban ser presentadas en el mes de mayo de 2020, así como las de los servidores públicos que deberán presentarla por primera vez en términos del artículo Segundo del "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas" hasta el último día hábil del mes de julio de 2020.

Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, se seguirán presentando dentro del término de 60 días naturales siguientes a la toma de posesión o conclusión del encargo, como lo dispone el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin embargo, dicho término empezará a computarse a partir de la conclusión de la suspensión establecida en este acuerdo